



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo) por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa número 9 por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, con la inclusión de la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Debido a la declaración de la pandemia Covid-19 en el año 2020 y la declaración en el mismo año del estado de alarma con sus sucesivas prórrogas, así como las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno de la nación y las comunidades autónomas, este Ayuntamiento cree necesario tomar una serie de medidas para ayudar a los locales de ocio de esta localidad al ser uno de los sectores más afectados por el cierre de establecimientos, por lo que eleva al pleno de la Corporación la adopción del acuerdo para establecer la inaplicabilidad de la tasa por instalación de terrazas de verano en terreno público durante todo el ejercicio 2021, expirando el citado acuerdo al cabo del ejercicio tributario 2021.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, con la inclusión de una disposición transitoria en la citada Ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://miguelesteban.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Miguel Esteban, 25 de junio de 2021.—El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

N.º I.-3240